ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA-.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIONDIRECTA PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTING MULTIDOMINIO LINUX POR UN (1) AÑO, CON DOMINIOS, ESPACIO, TRANSFERENCIA LIMITADA Y ALOJAMIENTO DE CUARENTA (40) CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DE EXTENCIÓN @ESEBARRANCABERMEJA.GOV.CO; PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESATDO E.S.E BARRANCABERMEJA.**

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del Decreto-Ley 019 de 2012 determina que "*La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.*".

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto-Ley preceptúa que "*(...) Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*".

Que nuestra institución adecuo el manual de contratación a través de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; por ende, los procesos adelantados deben ceñirse a los procedimientos de selección allí señalados.

Que para el año 2019, la Entidad adquirió suscripciones de G-SUITE, las cuales le permitía en su momento conectar usuarios con cuentas de correo y servicios de ofimática, sin embargo, a través de los años la cantidad de procesos y servicios institucionales han requerido un aumento en el número de las cuentas de correo electrónico, las cuales a la fecha se encuentra en un numero de cuarenta (40)

licencias para usuarios diferentes y correspondientes a las cuentas de los funcionarios vinculados y/o adscritos y propiamente establecidos por la entidad, con los que se adelantan funciones misionales y administrativas, en procesos tales como atención al ciudadano, contratación, y trámites judiciales entre otros, a través de cuentas para el dominio completo en las diferentes dependencias con extensión "*@esebarrancabermeja.gov.co*"; que de no contarse con ellas no sería posible cumplir con los procesos institucionales y las labores que cumplen estos usuarios que aun cuando algunos no son funcionarios de planta sino que se encuentran vinculados por otras modalidades jurídicas, adelantando labores de tipo misional y administrativo en la E.S.E BARRANCABERMEJA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO.

La E.S.E BARRANCABERMEJA como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

- ***a)*** *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
- ***b)*** *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
- ***c)*** *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
- ***d)*** *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
- ***e)*** *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
- **f)** *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, ante lo cual es preciso que la E.S.E BARRANCABERMEJA propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Que el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010 declara de importancia estructural la implementación de la Estrategia de Gobierno Digital en Colombia y exhorta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, a formular los lineamientos de política que contribuyan a la sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno Digital.

Que el Decreto No. 1078 de 2015, compilo el Decreto No. 2573 de 2014, en su Título 9 de "*Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información*", *Capítulo 1 "de la Estrategia de Gobierno Digital*", y en su artículo. 2.2.9.1.1.2 establece que son sujetos obligados de la Estrategia Gobierno Digital, son todos aquellos organismos y entidades que conforman la administración pública y todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado Colombiano en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998.

Que la Dirección de Gobierno Digital con su servicio de GOV.CO-Territoriales, diseña, desarrolla, implementa, pone en marcha y mantiene soluciones tecnológicas que impulsan la ejecución de la Estrategia de Gobierno Digital; dentro de las que se cuentan como disponibles para las entidades territoriales están: • Plataformas informativas (sitios Web) • Canales de comunicación por medios electrónicos (*Correos electrónicos para las entidades*), entre otros.

Con base en lo anterior, la E.S.E BARRANCABERMEJA ha puesto a disposición de entidades de vigilancia y control, de otras entidades públicas y la ciudadanía u otros usuarios en general, canales de comunicación por medios electrónicos que permiten la comunicación con la entidad y sus diferentes dependencias, entre los que cuenta con la página web correos electrónicos institucionales que tiene como extensión de dominio "@esebarrancabermeja.gov.co", los cuales se deben seguir preservando y manteniendo en aras de las garantías propias del servicio público que se brinda y se tiene a cargo por al entidad.

2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, se hace necesario e imprescindible adelantar un procedimiento de selección y contratación, para que se suscriba y ejecute un contrato de prestación de servicios de hosting multidominio Linux por un (1) año, con dominios, espacio, transferencia limitada, alojamiento de cuarenta (40) cuentas de correo electrónico institucional de extensión "*@esebarrancabermeja.gov.co*"; con lo que permita a la E.S.E BARRANCABERMEJA mantener y dar continuidad a la comunicación electrónica de los funcionarios, dependencias y personal de apoyo que adelantan los diferentes procesos y procedimientos misionales y administrativos de carácter institucional respectivamente.

3. DEFINICION TECNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Esta corresponde a la siguiente, conforme a las siguientes descripciones, cantidades y valores, así:

ITEM	PRECIO	CANTIDAD	SUBTOTAL
Hosting Correo Electrónico GSuite 1 Cuenta/año (*Google Workspace. 30 GB de espacio (gmail, meets, drive, calendar, chats, docs, Sheets, Slides, Jamboar, Sites, Forms, Keep)*)	$608.143	40	$24.325.720
Hosting multidominio Linux. 2 Dominios, espacio y transferencia ilimitada.	$991.990	1	$991.990
		Subtotal	$25.317.710
		TOTAL	$25.317.710

1. Servicio de correo electrónico institucional: Buzones de cuarenta (40) cuentas correo electrónico de 30GB de espacio por cuenta durante un año, administración de la bandeja de entrada, calendario, contactos, video conferencia y llamadas de voz, mensajería segura para los equipos, controles de seguridad y administración, creación de documentos, hojas de cálculo y presentaciones (*Gmail, meets, drive, calendar, chats, docs, Sheets, Slides, Jamboar, Sites, Forms, Keep*). A continuación, se relacionan las cuentas de correo electrónico para la prestación del servicio:
    1. almacen@esebarrancabermeja.gov.co
    2. ambulatorios@esebarrancabermeja.gov.co
    3. auditormedico@esebarrancabermeja.gov.co
    4. calidad@esebarrancabermeja.gov.co
    5. cartera@esebarrancabermeja.gov.co
    6. controlinterno@esebarrancabermeja.gov.co
    7. contador@esebarrancabermeja.gov.co
    8. contratacion@esebarrancabermeja.gov.co
    9. controldisciplinario@esebarrancabermeja.gov.co
    10. coordinacionpyp@esebarrancabermeja.gov.co
    11. costos@esebarrancabermeja.gov.co
    12. pai@esebarrancabermeja.gov.co
    13. estadisticas@esebarrancabermeja.gov.co
    14. f.electronica@esebarrancabermeja.gov.co
    15. facturacion@esebarrancabermeja.gov.co
    16. gerencia@esebarrancabermeja.gov.co
    17. gestiondocumental@esebarrancabermeja.gov.co
    18. info@esebarrancabermeja.gov.co
    19. jefefinanciera@esebarrancabermeja.gov.co
    20. notificacionesjuridicas@esebarrancabermeja.gov.co
    21. odontologia@esebarrancabermeja.gov.co
    22. planeacion@esebarrancabermeja.gov.co
    23. recursohumano@esebarrancabermeja.gov.co

24. saci@esebarrancabermeja.gov.co
25. secretariagerencia@esebarrancabermeja.gov.co
26. sst@esebarrancabermeja.gov.co
27. siau@esebarrancabermeja.gov.co
28. sistemas@esebarrancabermeja.gov.co
29. subdiradministrativo@esebarrancabermeja.gov.co
30. subdircientifica@esebarrancabermeja.gov.co
31. farmacia@esebarrancabermeja.gov.co
32. auxiliar@esebarrancabermeja.gov.co
33. laboratorio@esebarrancabermeja.gov.co
34. vacunacion@esebarrancabermeja.gov.co
35. presupuesto@esebarrancabermeja.gov.co
36. equiposbasicos@esebarrancabermeja.gov.co
37. pic@esebarrancabermeja.gov.co
38. auditoriapym@esebarrancabermeja.gov.co
39. apoyosubcientifica@esebarrancabermeja.gov.co
40. soporte@esebarrancabermeja.gov.co

2. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del objeto contratado.
3. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer pronta y efectivas alternativas de solución.
4. EL CONTRATISTA se responsabiliza de realizar todas las actuaciones que le sean requeridas con la diligencia meritoria para la debida prestación del servicio.
5. Responder ante cualquier situación jurídica que se genere en caso de ocultarse información relacionada con causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa al momento de la celebración de la presente orden de servicio.
6. Responder por la seguridad y confidencialidad de la información que se aloje en el servicio de hosting y guardar en completa reserva y el lugar seguro las claves que se le proporcionen con el fin de impedir el acceso a terceros no autorizados.
7. Responder por el mantenimiento y creación de las copias de seguridad sobre los contenidos e información que se aloje en el servicio.
8. Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E BARRANCABERMEJA de toda responsabilidad que se genere por la indebida utilización del servicio.

La contratación del presente servicio, no implicará en caso alguno la cesión de los derechos, licencia ni cualquier otra forma de uso y disfrute de estos derechos, excepto de aquellos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio y únicamente durante la vigencia del mismo, previa autorización del contratante

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTING MULTIDOMINIO LINUX POR UN (1) AÑO, CON DOMINIOS, ESPACIO, TRANSFERENCIA LIMITADA Y ALOJAMIENTO DE CUARENTA (40) CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DE EXTENCIÓN @ESEBARRANCABERMEJA.GOV.CO; PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESATDO E.S.E BARRANCABERMEJA.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se acuerda en la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($25.317.710) M/CTE.**

La E.S.E BARRANCABERMEJA, pagará el valor del contrato mediante un acta final y liquidación según y conforme a las actividades realizadas, una vez recibidas a satisfacción conforme al objeto contractual, la cual se cancelará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a su expedición, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y al cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

4.4. ANALISIS DEL SECTOS Y/O ESTUDIO ECONCOMICO

Para efectos de la determinación del valor a contratar, este se estableció previa cotización del mercado a proveedor del tipo de bienes y servicios que corresponden al objeto a contratarse, según las especificaciones del mismo y sus obligaciones respectivas; así como al promedio histórico de los contratos suscritos en vigencias anteriores por al E.S.E BARRANCABERMEJA.

4.5 SUPERVISION:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida a través del (*de la*) SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la E.S.E BARRANCABERMEJA o por quienes haga su respectiva vez, junto con los apoyos que ésta última respectivamente asigne en los funcionarios adscritos o vinculados a su área o dependencia, quienes igualmente quedan aquí autorizados por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA; el cual (*o los cuales*) atenderá(n) para la realización de sus actividades, obligaciones, funciones, prohibiciones, seguimientos y responsabilidades a lo contenido en la Resolución N° 161 de 2025, por la cual "... *SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA*" y demás normatividad que regule la materia.

5. SOPORTE ECONOMICO Y PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-01178 de fecha Seis (06) de Julio del 2026, con cargo al Código Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.12, Rubro: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS - SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION TIC, de la presente vigencia fiscal año 2026, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

6. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para efectos del presente numeral se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por

	el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que, presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso de que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.

Por la cuantía del presente proceso, y según lo descrito en el artículo 79 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–*, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; NO se exigirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que el presente proceso se adelantó por la modalidad de contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente con la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025)–*, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así:

"***ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN***: *Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:*

1. ***CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía.*

(...).".

"***ARTÍCULO 30.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:*

1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:

(...)

2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:

MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA: *Son los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, en calidad de contratante, por valor de hasta doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.*

PARAGRAFO 1: *Para celebrar contratos interadministrativos y aquellos necesarios ante la declaratoria de desierto de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto, se deberán elaborar términos de condiciones. En los demás eventos definidos en el numeral 1 de este artículo, no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. La oficina gestora, en la fase precontractual, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia.*

PARAGRAFO 2.- *Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.*

PARAGRAFO 3.- *En esta modalidad la ESE Barrancabermeja enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.". (Subrayado fuera de texto).*

8. CODIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43233501	SOFTWARE DE CORREO ELECTRONICO
81112200	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la Empresa Social del Estado Barrancabermeja debe contratar por la modalidad de contratación directa, un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTING MULTIDOMINIO LINUX POR UN (1) AÑO, CON DOMINIOS, ESPACIO, TRANSFERENCIA LIMITADA Y ALOJAMIENTO DE CUARENTA (40) CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DE EXTENCIÓN @ESEBARRANCABERMEJA.GOV.CO; PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESATDO E.S.E BARRANCABERMEJA;** para permitir la continuidad en la comunicación electrónica de los funcionarios, dependencias y personal de apoyo y procesos, con que cuenta la Institución, dadas las características del objeto del contrato, circunstancias y en consideración a la naturaleza sin consideración a la cuantía.

Dado en Barrancabermeja D.E (Santander), a los Seis (06) días del mes de Julio del 2026.

LILIA DEL SOCORRO VILLEGAS LEBOLO
Subdirectora Administrativa y Financiera
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Claudia Patricia Gómez Romero - Colaborador MAXEMPLEOS para Apoyo Sistemas E.S.E BARRANCABERMEJA

Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza. - Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA